

CÁMARA DE SENADORES

SESION 17 EXTRAORDINARIA, EN 22 DE ABRIL DE 1835

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO ELIZONDO

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Competencia la Corte Suprema para conocer de las causas criminales i de hacienda.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica haber aprobado el proyecto de lei que trasfiere a la Corte Suprema el conocimiento de las causas criminales i de hacienda, con la agregacion de un artículo que autoriza al Gobierno para crear i dotar las plazas de empleados subalternos. (*Anexo núm. 472. V. sesion del 27 de Marzo último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Aprobar el artículo agregado por la otra Cámara al proyecto de lei que trasfiere a la Corte Suprema el conocimiento de varios asuntos. (*Anexo núm. 473.*)

ACTA

SESION DEL 22 DE ABRIL

Se abrió con los señores Elizondo, Alcalde, Barros, Echévez Eyzaguirre, Elizalde, Ovalle, Ortúzar, Tocornal, Vial Santelices i Meneses.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

De una nota de la Cámara de Diputados en que comunica haber aprobado el proyecto de lei sobre trasladar al conocimiento de la Corte Suprema de Justicia las causas criminales i de hacienda, con las siguientes adiciones:

“ART. 5.º El Presidente de la República, si lo hallare por conveniente, creará i dotará provisoriamente los empleos subalternos que fueren necesarios en la Corte Suprema para la fácil ejecucion de esta lei, o aumentará o disminuirá las dotaciones de los de ámbos tribunales, segun el recargo o alivio que les resulte en sus tareas ordinarias, oyendo previamente el informe de la Corte respectiva.” Fué aprobada i se levantó la sesion.—DOCTOR ELIZONDO, Presidente.

ANEXOS

Núm. 472

La Cámara de Diputados ha aprobado, en los mismos términos que acordó la de Senadores, el proyecto de lei remitido por el Ejecutivo, sobre pasar en apelacion al conocimiento de la Corte Suprema de Justicia las causas criminales i de hacienda, solo con la agregacion del artículo 5.º, en los términos que sigue:

"ART. 5.º El Presidente de la República, si lo hallare por conveniente, creará i dotará provisoriamente los empleados subalternos que fueren necesarios en la Corte Suprema para la fácil ejecucion de esta lei, o aumentará o disminuirá las dotaciones de los de ámbos tribunales, segun el recargo o alivio que les resulte en sus tareas ordinarias, oyendo préviamente el informe de la Corte respectiva."

Devuelvo los antecedentes.—Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, 9 de Abril de 1835.—DIEGO ARRIARAN.—*José Santiago Montt*, diputado-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 473

El Congreso Nacional ha tomado en consideracion la lei que V. E. propone en su Mensaje, fecha 11 de Marzo del presente año, relativo a

que la Corte Suprema de Justicia conozca en apelacion de todos los procesos criminales i negocios de hacienda, miéntras se dicta la lei de Organizacion de Tribunales, i lo ha aprobado en la forma que sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. Por ahora i miéntras se dicta la lei de Organizacion de Tribunales, conocerá la Corte Suprema de Justicia de todos los procesos criminales i negocios de hacienda, que por recurso de apelacion o cualquiera otro estuviesen pendientes o debieren dirigirse a la Corte de Apelaciones.

"ART. 2.º Exceptúanse de la disposicion anterior los procesos criminales i negocios de hacienda que se hallen en acuerdo hasta que éste se despache.

"ART. 3.º Quedan así mismo exceptuados los procesos criminales de que la Corte de Apelaciones conoce con el carácter de Corte Marcial.

"ART. 4.º El fiscal de la Corte de Apelaciones seguirá ejerciendo sus funciones ante la Corte Suprema en todos los negocios de que habla el artículo 1.º

"ART. 5.º El Presidente de la República, si lo hallare por conveniente, creará o dotará provisoriamente los empleados subalternos que fueren necesarios en la Corte Suprema para la fácil ejecucion de esta lei, o aumentará o disminuirá las dotaciones de ámbos tribunales, segun el recargo o alivio que les resulte en sus tareas ordinarias, oyendo préviamente el informe de la Corte respectiva."

Dios guarde a V. E.—Santiago, Abril 23 de 1835.—Al Presidente de la República.